

64

Fecha de presentación: julio, 2020
Fecha de aceptación: septiembre, 2020
Fecha de publicación: octubre, 2020

NORMATIVA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL ECUADOR **OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY REGULATIONS IN ECUADOR**

Jane de Lourdes Toro Toro¹
E-mail: ua.janetoro@uniandes.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9287-8747>
Raúl Comas Rodríguez¹
E-mail: raulcomasrodriguez@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1353-2279>
Fernando Castro Sánchez¹
E-mail: ua.fernandocastro@uniandes.edu.ec
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7072-6144>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Toro Toro, J. L., Comas Rodríguez, R., & Castro Sánchez, F. (2020). Normativa en seguridad y salud ocupacional en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 497-503.

RESUMEN

En el Ecuador el marco legal en seguridad y salud ocupacional tiene como propósito prevenir los accidentes y enfermedades profesionales derivadas de las actividades laborales en los diferentes centros de trabajo, tanto del sector público y privado. En su primera parte, toma en cuenta a las instituciones públicas responsables de la seguridad y salud como el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Ministerio de Salud Pública; entidades que han promulgado normas, entre ellas Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones que, traducidos en reglamentos, regulan la prevención de riesgos en el trabajo y sus efectos en el caso de no cumplimiento en los trabajadores. Entre las principales normas podemos mencionar el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, el Reglamento de Servicios Médicos de Empresa y el Reglamento de Seguridad en la Construcción, entre otros. Se realizó un estudio documental, para lo cual se recurrió al análisis de contenido de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y resoluciones, entre otros ordenamientos jurídicos. Los resultados del análisis demuestran el poco conocimiento sobre las normas en la seguridad y salud ocupacional, evidenciando la inobservancia de leyes en materia de seguridad tanto en el sector público como privado.

Palabras clave: Legislación laboral, seguridad y salud ocupacional, prevención, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.

ABSTRACT

In Ecuador, the legal framework in occupational health and safety, aims to prevent accidents and occupational diseases derived from work activities in different workplaces, both public and private. In its first part, it takes into account public institutions responsible for health and safety, such as the Ministry of Labor, the Ecuadorian Social Security Institute (IESS) and the Ministry of Public Health; Entities that have promulgated norms, among them Executive Decrees, Ministerial Agreements and Resolutions that, translated into regulations, regulate the prevention of risks in the work and their effects in case of noncompliance in the workers. Among the main norms we can mention the Regulation of Occupational Safety and Health and Improvement of the Work Environment, the Regulation of Corporate Medical Services and the Regulation of Safety in Construction, among others. A documentary study was carried out, for which the content analysis of laws, regulations, agreements, decrees and resolutions was used, among other legal systems. The results of the analysis demonstrate the lack of knowledge about the norms in occupational safety and health, evidencing non-observance of safety laws in both the public and private sectors. .

Keywords: Labor legislation, occupational safety and health, prevention, occupational accidents, occupational diseases.

INTRODUCCIÓN

El trabajo, fuente de producción de bienes y servicios de consumo para satisfacer las necesidades sociales y generar riqueza, ha evolucionado hacia nuevas formas de organización, prácticas y procesos, y se ha concebido como un derecho humano de las personas a desarrollarse en un ambiente y condiciones óptimas, a través de la prevención y control de enfermedades y accidentes de trabajo, así como la promoción integral de la salud, para tal efecto se han creado normas e instituciones que regulan los derechos y obligaciones de los trabajadores y establecen las responsabilidades compartidas de empleadores, trabajadores y gobiernos en la gestión de la seguridad y la salud laboral.

Sin embargo, cabe señalar que hablar de la normativa en riesgos laborales en nuestro medio, es verdaderamente disertar sobre lo nuevo, pues a pesar de su recorrido en el escenario de la historia de nuestro país, son poco conocidos y a veces cuestión de especialistas, cuando por necesidad de vida debe ser una herramienta de todos.

Surge como una necesidad del Estado la seguridad y salud ocupacional, la prevención y la mejora continua en los centros de trabajo en el sector público y privado, para precautelarse la integridad de los trabajadores pues cuando nos referimos a trabajo y salud, estamos hablando de la vida misma, expuesta a riesgos o bajo un sistema de prevención que permita desarrollar las labores adecuadamente; sin embargo, para los gobiernos de turno, la seguridad y salud de los trabajadores no ha estado en su agenda, ni entre sus prioridades; por ello de los datos obtenidos en el Consejo Nacional de Discapacitados (Conadis), en Ecuador hasta 2004, (Diario La Hora, 2009) registró 1'608.334 personas con discapacidad. Es decir, el 12,14% de la población total; cerca de 830 mil mujeres tienen discapacidad (51,6%), mientras que el número de hombres es de 778 594 (48,4%); de los cuales una franja importante son producto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Organización Internacional del Trabajo (2005), plantea que en el Ecuador, el 98% de los casos son sub-registros, no sólo señalando las debilidades en cuanto a la falta de prevención de accidentes y enfermedades laborales en las empresas, pues sólo una pequeña porción de organizaciones han implementado sistemas de gestión, sino además la desprotección de derechos que sufren los trabajadores no asegurados, quienes ante la falta de seguridad, no son atendidos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni en ningún centro de atención pública de salud y deben asumir de su propio recursos los gastos generados por accidentes y enfermedades profesionales.

Sitúan a Ecuador a la cabeza en siniestralidad laboral oculta en América Latina, produciéndose 2 registros de cada 100 accidentes ocurridos, condición que refleja el estado de indefensión en que se encuentran actualmente los trabajadores en el país.

Además, Picado Chacón (2006), señalan que de acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo en este país se dan anualmente 760 muertes producto de accidentes laborales, en promedio 579.000 accidentes que causan tres o más días de ausencia laboral y al menos 2.100 muertes provocadas por enfermedades relacionadas con el trabajo. En consecuencia, y guardando la prudencia lógica que se debe tener cuando se comparan estadísticas internacionales en este campo, la tasa de fatalidad registrada en el Ecuador asciende a 0.207 por cada mil trabajadores, tasa que supera el promedio de América Latina y el Caribe (0.135), es casi 40 veces la reportada en los Estados Unidos, ocho veces la de Finlandia y tres veces la de Canadá.

En el transcurso de los últimos años se han creado normas en seguridad y salud del trabajo, que han venido a palear en algo la siniestralidad, a pesar de esto, no cumplen las expectativas que son las de lograr un ambiente sano, confortable, libre de factores de riesgo, condiciones y acciones sub-estándares, pero sobre todo de leyes que coadyuven y respondan a las exigencias de la época actual.

Se ha visto que cuando no existe un control adecuado sobre las condiciones de trabajo, pueden materializarse los riesgos y aparecer daños para la salud de los trabajadores. Un elemento fundamental con el que cuenta el Ecuador es la normativa que regula las condiciones en las que debe desarrollar el trabajo y los medios para la defensa de los derechos de la salud y seguridad de los trabajadores.

El presente estudio tiene como propósito un análisis del marco legal e institucional de la seguridad y salud ocupacional de Ecuador, revisado, por un lado, las instituciones gubernamentales competentes como son el Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por otro lado las disposiciones normativas reglamentarias en esta materia.

Las principales instituciones públicas con competencia en seguridad y salud en el trabajo son el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

De acuerdo con la legislación laboral de Ecuador, el Ministerio de Trabajo es la instancia competente para la prevención de los riesgos en el trabajo. Corresponde a

este Ministerio, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las facultades siguientes:

- Participar por intermedio de la Jefatura del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo como miembro nato en el Comité Interinstitucional.
- Recolectar datos a nivel nacional respecto a composición y número de la población laboral, horarios de trabajo y número de accidentes y enfermedades profesionales, sus causas y consecuencias. Tales datos serán regularmente remitidos al Comité Interinstitucional a efectos de elaborar la estadística respectiva.
- Mantener relaciones con Organismos Internacionales y con los otros países en materias de prevención de riesgos del trabajo y mejoramiento de las condiciones del medio ambiente laboral.
- Impulsar, realizar y participar en estudios e investigaciones sobre la prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral; y, de manera especial en el diagnóstico de enfermedades profesionales en nuestro medio.
- Promover, realizar o contribuir a la formación y perfeccionamiento de especialistas en seguridad industrial.
- Informar e instruir a las empresas y trabajadores sobre métodos y sistemas a adoptar para evitar siniestros y daños profesionales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas legales vigentes, relativas a Seguridad y Salud de los Trabajadores.
- Ordenar la suspensión o paralización de los trabajos, actividades u operaciones que impliquen riesgos para los trabajadores.
- Determinar las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de las obligaciones patronales, imponiendo las sanciones que correspondan a las personas naturales o jurídicas que por acción u omisión infrinjan sus disposiciones, comunicando periódicamente al Comité Interinstitucional los datos relativos a tales sanciones.
- Analizar y aprobar en su caso los Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de las empresas e informar de los mismos al Comité Interinstitucional.
- Implementar un programa de prevención, capacitación y difusión entre los trabajadores y empleadores sobre la normativa existente.

Los pilares de la política institucional de seguridad y salud ocupacional del Ministerio de Trabajo son:

Primero. La construcción de una cultura de prevención con énfasis en riesgos profesionales.

Segundo. El fortalecimiento institucional con participación y claro liderazgo gerencial. La aplicación de sistemas de gestión de seguridad, salud en el trabajo y productividad.

Tercero. El control y la vigilancia del cumplimiento de la normativa.

Cuarto. El desarrollo técnico - tecnológico y científico.

Quinto. La atención a poblaciones vulnerables.

Sexto. El apoyo al tripartismo y la coordinación interinstitucional.

En este marco se ha establecido la estructura operativa del Ministerio en materia de seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, una debilidad es la limitada asignación de recursos económicos y de personal a este sistema institucional de seguridad y salud en el trabajo.

En marzo de 1937, el Ejecutivo aprueba los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados, y Obreros, con funcionamiento autónomo, que fueron reformados en 1944, consolidando el sistema de seguridad social en el Ecuador, que más adelante fuera mejor establecido con las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio, pues ahí se señala la igualdad financiera con la Caja de Pensiones, fortaleciéndose la entrega de prestaciones, que seguiría en su ascenso con la fusión que se diera en el año de 1963 (Ecuador. Congreso Nacional, 2001).

Para 1964, en la Seguridad Social se establecieron cambios importantes para los trabajadores con la creación de los Seguros de Riesgos del Trabajo, Artesanal, Profesional y Trabajadores Domésticos; que fijaría el rumbo de mejor forma a la seguridad y salud en el trabajo. En 1970, y luego de importantes cambios por consolidar la seguridad social en el país, se crea el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ente que rige las políticas desde aquella época para los trabajadores de la nación (Núñez & Alric, 1995).

El 30 de noviembre de 2001, el Congreso Nacional expidió la Ley de Seguridad Social (LSS) la cual establece en su artículo primero que el Seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia (Ecuador. Congreso Nacional, 2001).

En 4 de marzo de 2016, el IESS promulga el nuevo Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016), mediante Resolución 513 entre sus fundamentos se encuentra que el reglamento adoptado llena un vacío técnico y legal en esa área, que durante varias décadas no había

actualizado, lo que impedía o dificultaba un tratamiento con poco fundamento en lo técnico y administrativo del seguro de riesgos del trabajo. El segundo aspecto es que el Reglamento debe contribuir a disminuir la siniestralidad laboral, que según cálculos de la Organización Internacional del Trabajo representa para el país un 10% del PIB y que con programas técnicamente realizados pueden disminuir en un 50%; elevando la productividad empresarial en un orden del 15% en un plazo de 1 a 3 años. Finalmente, debe permitir al seguro de riesgos del trabajo ponerse a tono con la realidad nacional e internacional, mejorando sus servicios y sus ingresos dentro de una gestión ágil y moderna.

Asimismo, permite la posibilidad de establecer una prima de cotización, aporte realizado por el patrono, garantizando económicamente la vigencia de dicho seguro. Por otra parte, establece un sistema de obligado reporte tanto de accidentes de trabajo como de enfermedades ocupacionales, a través de internet. Para concluir, define los requisitos de formación para los gestores de la seguridad y salud de acuerdo a las leyes universales y los requisitos respecto a las responsabilidades de los servicios de prevención ajenos; que garantice una actuación técnica y administrativa eficiente eliminando el empirismo en el manejo de la seguridad y salud de los trabajadores.

El citado Reglamento contribuye también con una propuesta de sistema de gestión preventiva integral e integrado, en razón de su relación con los sistemas de gestión de calidad, medioambiente y la gestión preventiva integrada a la estructura organizativa, de acuerdo con los principios modernos de la organización del trabajo; todo mediante la aplicación sistemática de políticas de gestión, procedimientos y prácticas de trabajo para analizar, evaluar, controlar y vigilar los riesgos y cuando estos se concretan, proceder a su calificación y a la concesión de las prestaciones asistenciales y económicas. Ordena operativamente los riesgos a tratarse (los que antiguamente no guardaban una secuencia ni ordenamiento), incluye nuevas categorías de riesgos no tratados en los reglamentos anteriores y que cada día van siendo más relevantes, tal es el caso de los riesgos ergonómicos y psicosociales. Para el caso de las enfermedades ocupacionales, el reglamento mencionado establece un sistema mixto de diagnóstico en base de la lista de las enfermedades profesionales y deja abierta la posibilidad de calificación de otras, si la relación causa-efecto se establece. Fundamenta, además, los criterios para el diagnóstico de las enfermedades profesionales. Mantiene la tabla de valuación de las incapacidades y determina las bases para reglamentar una nueva tabla, incorporando

los criterios de deficiencia, discapacidad y minusvalía de igual manera como se realiza en la mayoría de los países.

Se incluyen actividades operativas preventivas relevantes tales como la investigación de accidentes y enfermedades profesionales, accidentes mayores, planes de emergencia, etc.

DESARROLLO

Cabe señalar que el Ecuador cuenta con un marco normativo en materia de seguridad y salud ocupacional conformado por la Constitución, instrumentos internacionales y regionales (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 584 de la Comunidad Andina de Naciones y el Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957), convenios celebrados con la Organización Internacional del Trabajo, el Código del Trabajo, LSS, Ley Minera, así como diferentes Reglamentos, siendo los últimos motivo de revisión.

Para 1986 con Decreto Ejecutivo 2393, el Presidente Febres Cordero, dicta el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 1986), que surge como una respuesta concreta a los cambios que debían generarse producto del desarrollo acelerado de las ciencias y técnicas, pues para finales de los años 80, todavía se seguía manejando la legislación de 20 años atrás; considerando entre otras cosas, que el Estado debe garantizar la seguridad de los trabajadores; que la concurrencia de los riesgos lleva a graves perjuicios en la salud de los trabajadores; y, que era inminente adoptar normas de prevención de los riesgos laborales (Núñez & Alric, 1995).

Expresamente dice que rige para toda la masa trabajadora del país, sin excepción alguna, en donde deberá primar la prevención de los riesgos y el mejoramiento del ambiente laboral. El Reglamento establece una serie de disposiciones con las que crea organismos encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, como el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con atribuciones en materia de prevención de riesgos del trabajo, así como cumplir con las atribuciones señaladas en las leyes y reglamentos.

Entre los organismos de control en seguridad y salud ocupacional en el sector público, se ubican al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al que se le incluye la participación paritaria de los trabajadores de las centrales

sindicales en representación del sector público y privado, legalmente reconocidas.

Este reglamento se dio a conocer el 17 de noviembre de 1986, mediante decreto ejecutivo 2393, el cual toma en cuenta aspectos relacionados con su ámbito de aplicación; toma en consideración un título relativo a los aparatos, máquinas y herramientas cuyos capítulos se traducen en: instalaciones de máquinas fijas, protección de máquinas fijas, órganos de mando; utilización y mantenimiento de máquinas fijas; máquinas portátiles, herramientas manuales; fabricación, comercialización y exhibición de aparatos y maquinarias. Respecto a la manipulación y transporte se toma en cuenta los aparatos de izar; los aparejos, transportadores de materiales; manipulación y almacenamiento; vehículos de carga y transporte; manipulación, almacenamiento y transporte de mercancías peligrosas, entre otras disposiciones reglamentarias.

El Reglamento de Seguridad en el Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica. (Ecuador. Ministerio de Trabajo, 1998), se dio a conocer mediante Acuerdo Ministerial número 013 y se publicó mediante Registro Oficial, el 22 de enero de 1998. Este reglamento tiene como objetivo prevenir los accidentes que pudieran ocurrirse debido al contacto con la electricidad y se sustenta en los siguientes postulados: disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas respecto a su primer capítulo; en el segundo capítulo considera las normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas; en el tercer capítulo toma en cuenta las normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales; terminando con disposiciones generales.

A partir de este reglamento se han elaborado una serie de manuales, pero sobre todo reglamentos específicos para hacer más operativa la prevención de accidentes de trabajo.

Mediante Acuerdo Ministerial 174 y publicado en el registro oficial número 249 del jueves 10 de enero del 2008. En sus articulados contempla: construcción y trabajos en altura; excavaciones; cimentaciones; maquinaria pesada de obra, maquinarias de elevación; instalaciones eléctricas temporales; señalización para construcción o reparación de calles y carreteras; elementos de protección personal; condiciones de higiene y de medicina laboral preventiva y disposiciones generales (Ecuador. Presidencia de la República, 2008).

El Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de empresas (Acuerdo Ministerial 1404) fue creado mediante Acuerdo Ministerial 1404; dentro de su articulado contempla: los objetivos; del servicio médico de

empresa; de la instalación y funcionamiento; de las condiciones mínimas de los locales destinados a servicios médicos; de los médicos de empresa y de sus funciones; de las obligaciones; de las obligaciones de la empresa; de las obligaciones del médico y personal paramédico; de las obligaciones del trabajador y las disposiciones legales (Ecuador. Ministerio de Trabajo, 1978).

La Comunidad Andina de Naciones del que Ecuador, Colombia, Perú son países miembros y al promulgar una norma en seguridad y salud ocupacional la Decisión 584 "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2004) y Resolución 957 "Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo" (Comité Andino, 2005) establece la obligatoriedad de realizar seguridad y salud en todos los centros de trabajo tanto del sector público como privado, mejorando las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los trabajadores, así como minimizando los riesgos existentes, a través de la prevención y la mejora continua.

Perú publica la Ley no. 29783: "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" (Perú. Presidencia de la República, 2016) instrumento de seguridad y salud en el trabajo, establece implementar una política de prevención, que es deber del empleador identificar, evaluar, prevenir y comunicar de los riesgos en el trabajo a sus trabajadores. La Ley y su reglamento se encuentran armonizados con el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En Colombia el tema de la seguridad y salud en el trabajo se enmarca en los denominados derechos sociales, cuyo nivel de satisfacción marca de una u otra forma, el nivel de bienestar de que goza la población de un país.

El Decreto 1295 de 1994 (Colombia. Ministerio de Trabajo, 1994) en su artículo 1, define el sistema general de riesgos profesionales como "*el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidente que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan*". Con esta norma muestra el desarrollo que ha tenido el país y a partir de la consagración constitucional del derecho a la seguridad social, se ha planteado un sistema de normas destinadas a otorgar condiciones favorables de la vida de los trabajadores.

Revisando los antecedentes de la seguridad y salud ocupacional en el Ecuador se puede apreciar que sus inicios fueron provocados por la necesidad de los trabajadores de contar con una herramienta que les proporcione un ambiente de trabajo más seguro y que actualmente toda empresa debe tomar conciencia de lo importante que es

contar con un marco legal e institucional en seguridad y salud ocupacional, que servirá de mejor manera para disminuir y regular los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Además de cumplir con los reglamentos y todas las disposiciones legales dirigidas a crear un ambiente de trabajo seguro de bienestar e higiene para el trabajador en general.

Las empresas con una visión amplia y clara de significado de la seguridad y salud ocupacional tienden a dar aplicabilidad a las normas técnico-legales en prevención, creando un ambiente seguro de trabajo implica cumplir con normas y procedimientos, sin pasar por alto ninguna de los factores que intervienen en la prevención como es el factor humano, las condiciones de trabajo, los sistemas de gestión, la mejora continua y la participación de los trabajadores.

CONCLUSIONES

El estudio aporta significativamente, a través de la compilación de los postulados legales enunciados se logre minimizar los riesgos y peligros que ocasionan los accidentes y enfermedades del trabajo y que esta compilación de Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales y Resoluciones redunden en el bienestar de los trabajadores, la protección de las instalaciones y por ende de la economía nacional.

Visto así el problema, se han desarrollado políticas a nivel de los organismos internacionales, que por la fuerza de la Ley han ido incorporándose a la legislación, como los múltiples tratados y convenios que en materia de seguridad y salud ocupacional se firmaron entre Ecuador y la Organización Internacional del Trabajo (2005), o aquellos que provienen de la Comunidad Andina de Naciones como la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales han coadyuvado al ascenso del actual Sistema de Administración de Seguridad y Salud.

Ecuador como el resto del mundo vive las consecuencias de un sistema laboral imperante, mismo que en su trayecto ha desarrollado importantes avances en la ciencia y tecnología aplicables al trabajo; que ha sido necesaria para la producción de bienes y servicios; sin embargo la protección de los trabajadores contra siniestros laborales y la mejora de condiciones de trabajo no avanzado con una respuesta apropiada por parte del patrono o empleador que no ha demostrado conocimiento, experiencia ni buenas prácticas en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional; misma que reincidirá en un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Se puede colegir que cuando existen accidentes de trabajo no se estudian las causas que llevaron a producirse, hecho que puede generar el desplazamiento de mayor nivel de peligrosidad para los principales hacedores del sistema productivo, por tanto, se verifica que no se toman medidas correctivas.

La prevención de riesgos laborales no es política de Estado, pues no se implementan reformas permanentes que permitan las actualizaciones que la materia requiere; y que coadyuve a evitar la consumación de siniestros en el trabajo.

Uno de los problemas más graves para la presencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, es el escaso conocimiento y aplicación de las normas que rigen a la seguridad y salud en el país; pues queda demostrado que casi nada se hace por la difusión de los deberes y derechos que en este ámbito tienen los trabajadores.

Los vacíos jurídicos existentes en las normativas de seguridad y salud de los trabajadores evidencian la falta de procedimientos para la accesibilidad de las prestaciones que deben darse a los trabajadores que sufran los inconvenientes de un siniestro.

La compilación de los postulados legales sobre Seguridad y Salud del trabajo servirá de guía para todas aquellas personas que día a día laboran haciendo prevención, guía que en esencia es una herramienta para ser aplicada adecuadamente en los centros de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colombia. Ministerio de Trabajo, (1994). Decreto 1295 de 1994. Diario oficial N. 41405. https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Decreto%201295%20de%201994-Jun-22.pdf
- Comité Andino. (2005). Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo. <https://web.ins.gob.pe/sites/default/files/Archivos/R%20Nro-957%20REGLAMENTO%20INSTRUMENTO%20ANDINO%20DE%20SST.pdf>
- Diario La Hora. (2009). Discapacidad en porcentajes. <https://lahora.com.ec/noticia/975955/discapacidad-en-porcentajes>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2001). Ley de Seguridad Social. Registro Oficial N. 465. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_segu.pdf

- Ecuador. Ministerio de Trabajo. (1978). Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de empresas. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-para-el-Funcionamiento-de-Servicios-M%C3%A9dicos-Acuerdo-Ministerial-1404.pdf>
- Ecuador. Ministerio de Trabajo. (1998). Reglamento de Seguridad en el Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/Reglamento-de-Seguridad-del-Trabajo-contra-Riesgos-en-Instalaciones-de-Energ%C3%ADa-El%C3%A9ctrica.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2008). Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas. Registro Oficial N. 249. <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-para-la-Construcci%C3%B3n-y-Obras-P%C3%BAlicas.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (1986). Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Registro Oficial N. 565. https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=2870
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2004). Decisión 584. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/12/decision584.pdf>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución IESS 513. <https://sut.trabajo.gob.ec/publico/Normativa%20Legal/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20del%20IESS%20513.pdf>
- Núñez, U. J., & Alric, A. S. (1995). *Antología de historia*. Fondo Editorial Sanluisenseño.
- Organización Internacional del Trabajo. (2005). El perfil Diagnóstico en Seguridad y Salud del Trabajo de los Países de la Sub región Andina Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y la República Bolivariana de Venezuela. OIT. https://www.social-protection.org/gimi/RessourcePDF.action;jsessionid=kKAs2zrwy5YcY_iv6_i2rMs2ffVzynczjqVsFmCS6XI5DtzHLow_DI1588761716?id=11780
- Perú. Presidencia de la República. (2016). Ley no. 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución Ministerial N. 260-2016. <http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Seguridad-Salud-en-el-Trabajo/Ley%2029783%20%20Ley%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo.pdf>
- Picado Chacón, G. (2006). República del Ecuador Diagnóstico del Sistema Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo (No. 994877573402676). International Labour Organization.